



Resolución Ministerial N° 0399-2011-ED

Lima, 27 JUL 2011

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 17 de septiembre de 1996, el Ministerio de Educación y la Asociación Fe y Alegría del Perú suscribieron la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado en 1990 y que fuera aprobado por Resolución Ministerial N° 517-90-ED, con la finalidad de continuar con la educación popular integral de niños, jóvenes y adultos, desarrollando su acción en zonas marginales;

Que, las partes han acordado modificar algunos alcances del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional;



Que, el artículo 25° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Ministro podrá delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, resulta necesario emitir la Resolución Ministerial que apruebe la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional materia de la presente, así como autorizar al representante del Ministerio de Educación para que suscriba la misma; y,



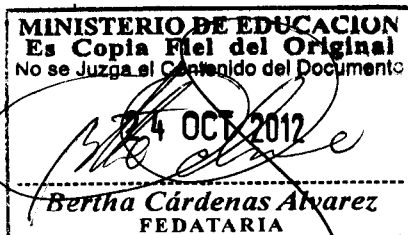
De conformidad con el Decreto Ley N° 27562, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Asociación Fe y Alegría del Perú, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar al Viceministro de Gestión Pedagógica para que, en nombre y representación del Ministerio de Educación, suscriba la Adenda al Convenio a que se refiere el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.



[Firma]
Victor Raúl Díaz Chávez
Ministro de Educación

*Ministerio de Educación***ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, aprobado por Resolución Ministerial N° 219-96-ED, que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en Av. de la Poesía N° 155, San Borja, Lima, debidamente representado por el Viceministro de Gestión Pedagógica, señor Idel Vexler Talledo, designado por Resolución Suprema N° 024-2006-ED; y de la otra parte, **LA ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA DEL PERÚ**, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN**, con domicilio legal en Cahuide N° 884, Jesús María, Lima, debidamente representado por el S.J. Jesús Herrero Gómez, identificado con DNI N° 10269843, Miembro (Vocal) del Consejo Directivo, con facultades de acuerdo con el artículo Trigésimo Tercero del Estatuto, inscrito en la Partida Registral N° 03001806; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 17 de septiembre de 1996, **EL MINISTERIO** y **LA ASOCIACIÓN** suscribieron la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado en 1990 y que fuera aprobado por Resolución Ministerial N° 517-90-ED, con la finalidad de continuar con la educación popular integral de niños, jóvenes y adultos, desarrollando su acción en zonas marginales.

Con fecha 29 de junio de 2001, **EL MINISTERIO** y **LA ASOCIACIÓN** suscriben una Adenda al Convenio, mediante la cual acuerdan nuevamente ampliar el diez (10) años adicionales, el plazo consignado en la cláusula décimo cuarta del Convenio aprobado por Resolución Ministerial N° 219-96-ED.

SEGUNDA: OBJETO

Mediante la presente Adenda, **EL MINISTERIO** y **LA ASOCIACIÓN** acuerdan lo siguiente:

- a) Incorporar en los alcances del Convenio de Cooperación, el servicio educativo de Educación Superior Tecnológica, a través de los Institutos Superiores Tecnológicos de **LA ASOCIACIÓN**.

Los compromisos económicos que de este acuerdo deriven, estarán condicionados a la disponibilidad presupuestal de **EL MINISTERIO** y al cumplimiento de la normatividad vigente.

Ministerio de Educación

- b) Ampliar el plazo de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional aprobado por Resolución Ministerial N° 0108-2009-ED, por un periodo de cinco años adicionales, al plazo consignado en la Adenda suscrita con fecha 29 de junio de 2001.

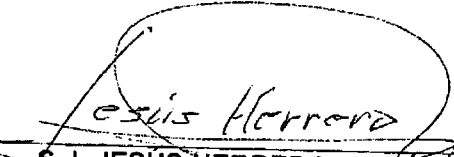
SEGUNDA: OBJETO

Queda establecido entre las partes que las demás cláusulas contenidas en el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 17 de septiembre de 1996, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para **EL MINISTERIO y LA ASOCIACIÓN** en tanto no se opongan a lo pactado en la presente Adenda.



En señal de conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en dos ejemplares, en la ciudad de Lima, el.....27.....de.....Julio.....del año dos mil once.


IDEL VEXLER TALLEDO
EL MINISTERIO


S.J. JESUS HERRERO GOMEZ
LA ASOCIACIÓN